



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 022-2020-SUNARP/SN

Lima, 10 FEB. 2020

### VISTOS:

El Informe Técnico N°001-2020-SUNARP-SNR/DTR, del 15 de enero de 2020, de la Dirección Técnica Registral; y el Informe N° 088-2020-SUNARP/OGAJ, del 06 de febrero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la comunicación, de fecha 14 de enero de 2020, remitida por autoridades del Instituto Internacional de Insolvencia, Kozolchyk National Law Center (NatLaw), la Universidad de los Andes y la Universidad Externado de Colombia, se invita al Subdirector de Normativa Registral de la Dirección Técnica Registral, Hugo Jorge Espinoza Rivera para asistir en representación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, a la Tercera Conferencia de Coordinación Internacional de Reformas Legislativas en Garantías Mobiliarias y al Taller UNCITRAL/UNIDROT, sesión de trabajo sobre “La Armonización de la regulación sobre garantías mobiliarias y la implementación de las reformas en América Latina” del 12 al 14 de febrero de 2020, en la ciudad de Cartagena – Colombia;

Que, mediante el Informe Técnico N°001-2020-SUNARP-SNR/DTR, del 15 de enero de 2020, el Director Técnico Registral señala que la participación en dichos eventos contribuirá y favorecerá al logro de objetivos institucionales y el encargo encomendado a través del Decreto Legislativo N° 1400 que aprueba el régimen de garantías mobiliarias. En efecto, permitirá al servidor conocer e intercambiar experiencias sobre las nuevas tendencias internacionales relacionadas con el sistema de garantías mobiliarias elaborado sobre la base del artículo 9 del Código Uniforme de Comercio de los Estados Unidos de Norteamérica, la Ley Modelo de la OEA y la Guía de Operaciones Garantizadas de la CNUDMI;

Que, el intercambio de conocimientos y experiencias con especialistas de la materia provenientes diversas partes del mundo es sumamente importante para la mejora de la función, los procedimientos y la gestión del futuro Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en el Perú;

Que, en el evento se examinarán los recientes desarrollos y progresos en las reformas legislativas, así como la exploración de mecanismos





adicionales de coordinación y cooperación entre las organizaciones participantes;



Que, asimismo, se contará con presentaciones de la Secretaria General de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), el Secretario General del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), y de oficiales de alto nivel del Banco Mundial así como de oficiales de gobierno, abogados practicantes y académicos;



Que, la participación del representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos posibilitará concretar los siguientes objetivos: i) Conocer las últimas modificaciones normativas en derecho comparado sobre el sistema de garantías mobiliarias; ii) Promover el intercambio de experiencia entre los países que tienen implementado y en funcionamiento el sistema de garantías mobiliarias; e iii) Incentivar alianzas con instancias de cooperación internacional u organismos que tengan la administración de plataformas informáticas de garantías mobiliarias;



Que, por correo electrónico, de fecha 06 de febrero de 2020, el International Finance Corporation – IFC, del Banco Mundial, señala que cubrirán todos los gastos de transporte y estadía del abogado Hugo Jorge Espinoza Rivera, adjuntando la reserva del vuelo (salida el 11 y vuelta el 14 de febrero de 2020) así como la reserva del hotel en la ciudad de Cartagena;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, según el artículo 10 del Decreto Supremo antes citado, el funcionado o servidor público deberá presentar ante el Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, mediante Informe N° 088-2020-SUNARP/OGAJ, de fecha 06 de febrero de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que procede la autorización de viaje solicitada;

Que, por razones de itinerario corresponde autorizar el viaje del 11 al 14 de febrero de 2020;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones;

Contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorización de viaje al exterior.**

Autorizar el viaje al exterior, del 11 al 14 de febrero de 2020, del señor Hugo Jorge Espinoza Rivera, Subdirector de Normativa Registral, en representación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para participar en la Tercera Conferencia de Coordinación Internacional de Reformas Legislativas en Garantías Mobiliarias y al Taller UNCITRAL/UNIDROT, sesión de trabajo sobre "La Armonización de la regulación sobre garantías mobiliarias y la implementación de las reformas en América Latina", en la ciudad de Cartagena – República de Colombia.

**Artículo 2.- Presentación de informe.**

El señor Hugo Jorge Espinoza Rivera deberá presentar ante el Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, los siguientes documentos: a) Un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; y, b) Copia autenticada de los diplomas o certificados que acrediten su participación o constancia de haber asistido reglamentariamente al citado evento.

**Artículo 3.- Gastos.**

La presente autorización de viaje no irrogará gasto al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
**SUNARP**